



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 336-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 07 de Junio de 2021.

VISTOS:

El Contrato N°002-2021-SIE-UA-MPLC de fecha 06 de Mayo del 2021 cuyo objeto es el Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 Para la Actividad " Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Vía Pavayoc – Cochaccasa – Empalizada, Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco", Documento Suscrito por su Representante Legal Apolinar Maverick Choquehuanca Quispe de fecha 17 de Mayo del 2021 con registro de meza de partes N° 6553, Informe N° 867-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 31 de Mayo del Año 2021 del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Yulios Campana Ricalde, El Informe N° 200-2021-DA-RFHP-MPLC de fecha 02 de junio del año 2021 del CPC Riben F. Huilca Peña Director de Administración, el Informe Legal N° 0376-2021/OAJ-MPLC/LC de fecha 07 de junio del año 2021 del Abog. Ricardo Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N°27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1) señala que "en los actos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la cláusula octava del Contrato N° 011-2020-SIE-UA-MPLC: del Reajuste; conforme lo establece el artículo 38 del reglamento, El Contratista deberá cumplir con presentar la solicitud de reajuste en caso de producirse variación en los precios de combustible (incremento o decremento);

Que, El Contrato N°002-2021-SIE-UA-MPLC de fecha 06 de Mayo del 2021 cuyo objeto es el Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 Para la Actividad "Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Vía Pavayoc – Cochaccasa – Empalizada, Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco", por un monto total de S/ 122,974.40 soles, y es como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	U, MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTALS/
01	DIESEL B-5 S-50	Gln	10.180	12.08	122,974.40

Que, se tiene el Documento Suscrito por su Representante Legal Apolinar Maverick Choquehuanca Quispe de fecha 17 de Mayo del 2021 con registro de meza de partes N° 6553, solicitud que hace referencia al Contrato N° 02-2021-2020-SIE-UA-MPLC derivado del proceso de selección subasta inversa electrónica N° 03-2021-CS-MPLC/LC solicitando el reajuste de precios por incremento respecto al contrato suscrito para el suministro de DIESEL B-5 S-50 para la actividad "Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Vía Pavayoc – Cochaccasa – Empalizada, Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco", alcanzando la propuesta de precios actualizados como anexo:

Que, se tiene el Informe N° 867-2021-UA-DA-MPLC/LC de fecha 31 de Mayo del año 2021 del jefe de la Unidad de Logística CPC. Yulios Campana Ricalde informa al CPC Riben F Huilca Peña Director de Administración, quien conforme a la revisión de la solicitud presentada considera pertinente realizar la adenda al Contrato N° 02-2021-SIE-UA-MPLC para el suministro de DIESEL B-5 S-50 para la actividad "Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Vía Pavayoc – Cochaccasa – Empalizada, Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco", como sigue:

DIESEL B-5 S-50	12,7207
-----------------	---------

Que, mediante Informe Legal N° 0376-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 07 de Junio del 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, opina que es procedente aprobar, modificar el contrato N° 02-2021-SIE-UA-MPLC mediante una adenda, para el suministro de DIESEL B-5 S-50 para la actividad "Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Vía Pavayoc – Cochaccasa – Empalizada, Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco", por incremento, conforme a la actualización de precios formulada por el representante legal de la empresa SERVICENTRO NUEVA LUZ E.I.R.L. Apolinar Maverick Choquehuanca Quispe.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Representante Legal Apolinar Maverick Choquehuanca Quispe de la empresa SERVICENTRO NUEVA LUZ E.I.R.L, sobre reajuste de precio del Suministro de Combustible estipulado en el Contrato N° 02-2021-SIE-UA-MPLC Clausula Tercera. con el siguiente detalle:

FECHA DE INCIDENTE	DIESEL B5 S50	INCREMENTO O REBAJA
06/05/2020	12.08	CONTRATO
13/05/2021	0.6407	INCREMENTO
TOTAL	12.7207	



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley, así como la elaboración de la adenda para los fines respectivos con los créditos presupuestarios correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que realice las actuaciones de calificación de faltas, incurridas por los servidores, y los que resulten responsables, según lo dispuesto por la Ley 30057 – Ley del Sistema Servicio Civil y disposiciones derivadas.

ARTÍCULO CUARTO. - DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



C.C.
O.A.F.
UA
CONTRATISTA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748